



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

Ref.: Verbal – resolución de contrato

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01215-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial debidamente conferido, actualizado y dirigido a este despacho en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el canon 74 del CGP., con el fin de acreditar su vigencia, debido a que el aportado con la demanda fue conferido en el año 2019.
2. Adecue la legitimación y la representación de la parte demandada, ya que el demandado Juan David Pico Acero, para la fecha de radicación de la demanda ya cuenta con la mayoría de edad.
3. Aclare la cuantía de la pretensión 5 de la demanda y presente con claridad y de manera discriminada cada uno de los conceptos que componen el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.
4. Manifieste bajo gravedad del juramento si ha presentado una demanda basada en los mismos hechos y pretensiones.
5. En caso de haber presentado una demanda por los mismos hechos y pretensiones, indique en que juzgado y bajo que radicado cursó dicho proceso y cual fue el motivo de su terminación, si este fue terminado por desistimiento tácito, deberá allegar la correspondiente constancia que así lo acredite (Literal g) artículo 317 del CGP)
6. Indique bajo gravedad del juramento donde se encuentra el original del contrato de promesa de compra venta de fecha 24 de noviembre de 2016, objeto de la acción.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación realizada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 197 del 18 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978cd7b7917ce5c3639e339c6a253764955ed554cdf35d92ca9556a940446c94**

Documento generado en 15/12/2023 03:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>